



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Recibí 22/10/26

Claudia Marcela Vélez Lanz

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

DIP. CLAUDIA MARCELA VELEZ LANZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, vivimos en una era donde la información es uno de los bienes más valiosos y, al mismo tiempo, más vulnerables. Cotidianamente, como ciudadanos, entregamos nuestros datos personales a diversas instituciones gubernamentales para acceder a servicios públicos, inscribirnos en programas sociales, realizar trámites de salud, pagar impuestos o simplemente ejercer nuestros derechos civiles. Entregamos nuestro nombre, nuestro domicilio, nuestro estado



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

de salud, nuestra huella digital y mucha otra información íntima confiando en que el Estado hará un uso adecuado de ella. Para proteger esta información, la Constitución y las leyes nos otorgan el derecho fundamental a la protección de datos personales. Este derecho nos garantiza saber exactamente quién tiene nuestra información, para qué la va a usar y cómo podemos controlarla. Sin embargo, para que un derecho sea verdaderamente universal, no basta con que esté escrito en la ley; es indispensable que todas las personas, sin excepción, puedan comprenderlo y ejercerlo en la vida real.

La puerta de entrada a este derecho es un documento fundamental conocido como el Aviso de Privacidad. Este es el primer contacto que tiene el ciudadano con la institución pública al momento de entregar su información. El Aviso de Privacidad tiene la inmensa responsabilidad de explicarle a la persona, de forma clara, qué va a pasar con sus datos. La legislación vigente en el Estado de Tabasco acierta al exigir que este aviso esté redactado en un lenguaje claro y sencillo. No obstante, debemos preguntarnos de manera profunda: ¿claro y sencillo para quién? Si analizamos nuestra realidad social, nos daremos cuenta de que vivimos en un estado diverso y plural, donde un texto impreso en papel o un archivo digital convencional no significa lo mismo para todos. Para un sector muy importante de nuestra población, la forma en que hoy se presentan estos avisos representa un muro invisible pero insuperable que les impide conocer y defender sus derechos.

Pensemos, en primer lugar, en las personas con algún tipo de discapacidad, particularmente la discapacidad visual. Cuando una persona ciega o con debilidad visual acude a una ventanilla pública y se le pide firmar un documento o aceptar un Aviso de Privacidad impreso, se le está pidiendo, en la práctica, que firme un cheque en blanco respecto a su privacidad. Al no contar con formatos accesibles, como el sistema braille, documentos digitales compatibles con lectores de



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

pantalla o versiones en audio, estas personas quedan en un estado de absoluta indefensión. El Estado tiene la obligación de adaptarse a las necesidades de la ciudadanía, y no al revés. No ofrecer la información en formatos que las personas con discapacidad puedan comprender de manera autónoma es una falla en el sistema de justicia e igualdad que debe ser corregida de inmediato.

Por otro lado, debemos mirar hacia nuestra invaluable riqueza cultural y reconocer la deuda histórica que tenemos con nuestras comunidades indígenas. Tabasco es hogar de poblaciones originarias, como las comunidades de habla chontal, chol, tzeltal, entre otras, que mantienen vivas sus lenguas maternas. Históricamente, la estructura burocrática ha impuesto el idioma español como la única vía para los trámites legales y administrativos. Cuando un ciudadano indígena, cuya lengua principal no es el español, se enfrenta a un Aviso de Privacidad técnico y ajeno a su idioma, sufre una forma de exclusión institucional. Es imposible afirmar que estamos protegiendo los datos personales de estas comunidades si ni siquiera somos capaces de informarles sobre sus derechos en su propia lengua. Ignorar esta barrera lingüística equivale a dejar a miles de tabasqueños fuera del escudo protector de la ley.

Es cierto que la actual Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco hace un esfuerzo por ser incluyente, pero lo hace de una forma tardía y reactiva. La ley actual menciona que cuando una persona quiere ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (conocidos como derechos ARCO), las autoridades deben buscar la manera de responderle en lenguas indígenas o en formatos accesibles. Sin embargo, esto genera una paradoja muy grande. Es el equivalente a construir una rampa para sillas de ruedas en el interior de un edificio, pero dejar una gran escalera en la puerta de entrada. ¿Cómo va a saber



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

un ciudadano que puede ejercer sus derechos ARCO, y cómo va a solicitar hacerlo, si nunca pudo entender el Aviso de Privacidad que se le presentó al inicio del trámite? La inclusión no puede ser una idea de último momento; debe ser el cimiento del proceso.

Por estas razones, resulta de vital importancia aprobar la presente iniciativa de reforma. La propuesta que se plantea es adicionar un párrafo al artículo 24 de la ley para establecer, de manera obligatoria y desde el primer momento, que los Avisos de Privacidad estén disponibles en formatos accesibles para personas con discapacidad y que se promueva su traducción a las lenguas indígenas de mayor uso en cada región del estado. Esta es una medida proactiva que traslada la responsabilidad de la inclusión al Estado. Con esta reforma, las instituciones públicas tendrán el deber de garantizar que cualquier persona, sin importar su condición física o su lengua materna, pueda entender qué pasará con su información antes de entregarla.

Esta iniciativa destaca por ser una propuesta sencilla, profundamente humana y jurídicamente viable. No invade de ninguna manera las competencias del gobierno federal, ya que se trata de una medida administrativa local dirigida a mejorar el servicio de los sujetos obligados del propio estado de Tabasco. Además, dota al Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco de la facultad de emitir los lineamientos necesarios para que esta transición sea ordenada y progresiva. En conclusión, el derecho a la privacidad no puede seguir siendo un privilegio exclusivo de quienes pueden ver, leer y hablar español sin dificultades. Proteger la dignidad humana requiere derribar las barreras de comunicación. Esta reforma es un paso firme hacia la construcción de un Tabasco verdaderamente empático, moderno, igualitario y justo para todos.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Lo anterior se presenta en el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 24.- El Responsable deberá informar a la Persona Titular, a través del Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del Tratamiento al que serán sometidos sus Datos Personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24. El Responsable deberá informar a la Persona Titular, a través del Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del Tratamiento al que serán sometidos sus Datos Personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.</p> <p>...</p>
<p>El Aviso de Privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el Responsable, asimismo, deberá ponerse a disposición en su modalidad simplificada.</p>	<p>El Aviso de Privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el Responsable, asimismo, deberá ponerse a disposición en su modalidad simplificada.</p>
<p>Para que el Aviso de Privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar</p>	



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

redactado y estructurado de manera
clara y sencilla.

...

Sin correlativo.

...

...

...

Cuando resulte imposible dar a
conocer a la Persona Titular el Aviso
de privacidad, de manera directa o
ello exija esfuerzos
desproporcionados, el Responsable
podrá instrumentar Medidas
Compensatorias de comunicación
masiva de acuerdo con los criterios

Para que el Aviso de Privacidad
cumpla de manera eficiente con su
función de informar, deberá estar
redactado y estructurado de
manera clara y sencilla.

...

Los Sujetos Obligados deberán
garantizar que los Avisos de
Privacidad, en sus modalidades
integral y simplificada, se
encuentren disponibles en
formatos accesibles para
personas con discapacidad, así
como promover su
disponibilidad en las lenguas
indígenas de mayor uso en su
región de competencia,
ajustándose a los lineamientos
que para tal efecto emita el
Instituto de Transparencia para
el Pueblo del Estado de Tabasco.

...

...

Cuando resulte imposible dar a
conocer a la Persona Titular el
Aviso de privacidad, de manera
directa o ello exija esfuerzos



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

que para tal efecto emita el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

desproporcionados, el Responsable podrá instrumentar Medidas Compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un cuarto párrafo recorriéndose en orden el actual al artículo 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 24. El Responsable deberá informar a la Persona Titular, a través del Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del Tratamiento al que serán sometidos sus Datos Personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

El Aviso de Privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el Responsable, asimismo, deberá ponerse a disposición en su modalidad simplificada.

Para que el Aviso de Privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

Los Sujetos Obligados deberán garantizar que los Avisos de Privacidad, en sus modalidades integral y simplificada, se encuentren disponibles en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como promover su disponibilidad en las lenguas indígenas de mayor uso en su región de competencia, ajustándose a los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

Cuando resulte imposible dar a conocer a la Persona Titular el Aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el Responsable podrá instrumentar Medidas Compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Los Sujetos Obligados contarán con un plazo de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a sus Avisos de Privacidad.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano